

# **Convocatoria de subvenciones para la publicación de prensa escrita en formato papel y digital del ámbito de la parte foránea de Mallorca. año 2024**

## **1. Régimen jurídico**

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018.

## **2. Crédito presupuestario**

Se destina la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92500.48901 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2024

RC 220240011796

A 920240007131

## **3. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar los gastos derivados de las publicaciones de comunicación escritas (tanto en soporte papel o digital) en el ámbito de la parte foránea, garantizando la función social de los medios que promueven una información de proximidad, especialmente vinculada a las necesidades y demandas de la ciudadanía de Mallorca.

## **4. Ámbito territorial**

Las actuaciones objeto de esta convocatoria se tendrán que llevar a cabo en los municipios de Mallorca y ajustarse a un área geográfica delimitada por uno o varios municipios o una comarca de la parte foránea de Mallorca.

## **5. Ámbito temporal**

Los gastos subvencionables deben haber realizado entre el 1 de setiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

## **6. Finalidades**

La finalidad de esta convocatoria es mejorar la producción edición y difusión de los medios de comunicación de proximidad, en soporte papel o digital, con el fin de promover la difusión de las noticias de ámbito insular, potenciando la participación de la ciudadanía como forma de expresión frente el periodismo profesional de los diarios de gran tirada.

## **7. Objetivo e indicadores para la evaluación de la convocatoria**

El objetivo de la convocatoria es promover la existencia de, al menos, un medio de comunicación impreso o digital por municipio o conjunto de municipios, así como mejorar su edición técnica.

Los indicadores que se tendrán en cuenta para la evaluación de la convocatoria, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2024 son los siguientes:

**Indicador de actividad:** número de solicitudes presentadas

**Indicador de resultado:** porcentaje de ejecución presupuestaria de la partida correspondiente

La periodicidad para medir los indicadores establecidos en esta convocatoria será anual.

## **8. Régimen de la concesión**

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo.

## **9. Requisitos de las publicaciones**

9.1 Las subvenciones que se convocan mediante esta convocatoria se destinan a publicaciones en soporte papel o digital que tengan la condición de medio de comunicación local a los efectos de esta convocatoria.

Las publicaciones se tratarán como una única unidad con independencia de que se realicen en soporte papel o digital. Si una misma publicación realiza una versión en papel y otra en digital solo podrán presentar una solicitud. Si las publicaciones comparten gastos en el presupuesto se imputará el porcentaje de gastos que corresponda a cada publicación sin que se pueda superar el 100%

9.2 Para poder beneficiarse de una subvención, las publicaciones tendrán que reunir los siguientes requisitos al menos durante el año de publicación de las bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante el período subvencionable:

### **9.2.1 Prensa escrita en formato papel**

- a. Contener información específica y detallada de proximidad y de interés para el municipio o municipios de la parte foránea a la que representa, al menos en el 65% de la publicación.
- b. Estar en funcionamiento.
- c. Ajustarse a la normativa sobre propiedad intelectual. El plagio total o parcial respecto de otras publicaciones será causa de revocación de la subvención una vez concedida.
- d. Tener una tirada mínima de 100 ejemplares y un mínimo de 12 páginas por ejemplar. A los efectos de calcular el mínimo de páginas exigibles, se entiende por página completa la que tenga un área igual o superior a 530 cm<sup>2</sup>. Si las páginas de la publicación tienen un formato con un área inferior, a los efectos indicados se tomará como número de páginas el resultado de dividir el número de páginas totales de la publicación por dos. En todos los casos, se computará como página tanto la portada como la contraportada. En caso de discrepancia entre los tamaños del encargo de impresión de los ejemplares y su resultado definitivo una vez impreso, cuando resulte determinante a efectos del cálculo del número de páginas, se atenderá a lo dispuesto en el encargo.
- e. Incluir información periodística propia al menos en un 35% de su publicación.

- f. Garantizar la distribución total o parcial de la tirada de forma directa entre los vecinos y vecinas de su ámbito de actuación.

#### 9.2.2 Prensa escrita en formato digital

- a. Difundir información de contenidos de redacción periodística a través de un portal informativo. La información puede consistir en información escrita o audiovisual.
- b. Actualizar periódicamente la portada o la página principal y las diferentes secciones mínimo de una vez por semana.
- c. Contener información específica y detallada de proximidad y de interés para el municipio o municipios de la parte foránea a la que representa, al menos en el 65% de la publicación.
- d. Estar en funcionamiento.
- e. Ajustarse a la normativa sobre propiedad intelectual. El plagio total o parcial respecto de otros medios será causa de revocación de la subvención una vez concedida.
- f. Incluir información periodística propia al menos en un 35% de su publicación.

### 10. Requisitos de los beneficiarios

10.1 Los solicitantes de la subvención tendrán que reunir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

a. Ser:

- a. Personas físicas
- b. Personas jurídicas, con ánimo de lucro
- c. Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones u otras)
- d. Entidades sin personalidad jurídica

b. En caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente antes de la fecha de la solicitud de la subvención.

c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, que, aunque no tengan personalidad jurídica puedan llevar a término los proyectos, actividades o comportamientos que motiven la concesión de la subvención, también pueden ser beneficiarias.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, tanto en la solicitud como la resolución de concesión, se tendrá que indicar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que corresponda a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, se tendrá que designar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de beneficiario. La agrupación no se podrá disolver hasta que no haya transcurrido el término de prescripción establecido en los artículos 39 y 65 de la Ley de Subvenciones.

Por lo que se refiere a las comunidades de bienes u otras unidades económicas o patrimonios separados, se aplicará lo que se establece en el artículo 7.2.c de la ordenanza General de Subvenciones.

d. Tener por objeto principal en sus estatutos la realización de publicaciones escritas o digitales de información de proximidad.

e. Disponer de sede o delegación permanente y activa en la isla de Mallorca.

f. Tener la consideración de medio de comunicación local o comarcal. A efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de medios de comunicación locales o comarcales, las publicaciones y soportes en papel y digitales que por su contenido informativo se ajusten a un área geográfica delimitada por uno o varios municipios o comarcas de la parte foránea de y el contenido incluya preferentemente el tratamiento de temas y noticias de especial repercusión en los municipios que representen.

g. Tener número de depósito legal de publicación, en el caso de publicaciones en papel.

h. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones.

i. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias i de la Seguridad Social, ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias delante del Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes

10.2 No pueden obtener la condición de personas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

b) Entidades que, de acuerdo con sus estatutos, adopten la denominación de federación, confederación o coordinadora, o en todo caso, se trate de una unión de asociaciones (artículo 3 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación).

c) Fundaciones que, de acuerdo con la escritura de constitución, tengan como fundadoras a personas jurídicas de naturaleza pública.

d) Las publicaciones en las que no se exprese de manera clara la conexión existente entre el contenido y el objeto y finalidades de la convocatoria.

10.3 La acreditación de no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones, se realiza mediante una declaración responsable.

Para acreditar que se cumplan las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deben presentarse los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Presentar la solicitud de subvención supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga estos certificados, y el certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y sus organismos autónomos que dependen directamente. Si denegaran el permiso expresamente, deberían aportar los certificados.

## **11. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 9 y 15 (publicidad) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consell de Mallorca en la publicación juntamente con la inscripción siguiente: <<Col·labora: Consell Insular de Mallorca des de l'any 2023>> a partir de la primera publicación siguiente a la notificación de la concesión y durante los doce meses posteriores.

## **12. Publicaciones no subvencionables**

Quedan excluidas de esta convocatoria las publicaciones siguientes:

- a. Las publicaciones que contemplan información general (prensa generalista).
- b. Las publicaciones de gran tirada. Se entiende por gran tirada las de prensa escrita que superen 10000 ejemplares y 150.000 visitantes únicos/mes en el caso de la prensa escrita digital.
- c. Las publicaciones referidas a localizaciones que no pertenecen a la isla de Mallorca.
- d. Los trabajos de investigación o comunicación científica y los trabajos de carácter literario o artístico.
- e. Las publicaciones institucionales y las editadas o coeditadas por entidades públicas, por entidades privadas con participación mayoritaria de instituciones públicas en la financiación o en el gobierno de la entidad, o por entidades privadas por encargo de instituciones públicas.
- f. Los boletines de empresas o entidades (asociaciones, fundaciones o similares) cuyo contenido se dirija principalmente a los miembros de la empresa, de una entidad determinada o de una agrupación o federación de entidades.
- g. Las editadas por partidos políticos, coaliciones electorales, sindicatos, organizaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales que se dirijan a sus socios.
- h. Las revistas escolares.
- i. Las agendas culturales.
- j. Y, en general, cualquier soporte cuyo contenido no sea la actualidad de los municipios y el conjunto de actividades que suceden en él/ellos.

## **13. Gastos subvencionables**

Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad, se realicen durante el período subvencionable y sean conformes al valor del mercado.

Son subvencionables:

- Los gastos salariales del personal en nómina directamente implicado en la actividad (elaboración de contenidos, diseño, maquetación, gestión, distribución, comercialización y otras tareas imputables a la actividad del medio de información) y en el caso de que el beneficiario de la subvención (como titular del medio) sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de autónomos, las cotizaciones de autónomos a la Seguridad Social. Estos gastos de autónomo no podrán superar el 20% de la ayuda concedida, en el caso de prensa impresa y el 30% en el caso de prensa digital.

En el caso de personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria será preceptivo que se obtenga la autorización previa expresa del órgano que concede la subvención.

- Los gastos derivados de las tareas de edición, impresión y distribución de la publicación impresa, así como los gastos ocasionados por la prestación de servicios de redacción y elaboración de contenidos contratados, que puedan acreditarse mediante la presentación de facturas y/o justificantes de gasto, así como los correspondientes justificantes de pago.

Tendrán consideración de gastos derivados de las tareas de edición, los correspondientes a suscripciones a bancos de imágenes y/o artículos, agencias de noticias, control de difusión o audiencia del medio, gestión de redes sociales y de inteligencia artificial, así como los correspondientes gastos de material para el normal funcionamiento de los equipos informáticos, incluyendo los soportes de almacenamiento, papel, programas estándar, tóner y elementos de similar naturaleza.

- Los gastos propios de la actividad como los gastos de prevención de riesgos laborales, de implementación de un plan de igualdad, de protocolo de acoso laboral y sexual, de protección de datos, de servicios de la sociedad de información y comercio electrónico, de gestión contable laboral, y de registros de control retributivo y de horario.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para llevar a término el proyecto subvencionado y las de administración específicas son subvencionables, si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para prepararla adecuadamente o para ejecutarla.

#### **14. Gastos no subvencionables**

No tendrán consideración de gastos subvencionables:

- a. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- d. Los gastos de procedimientos judiciales
- e. Los gastos de inversión
- f. Los costes indirectos

#### **15. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

15.1 El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Presidencia que desarrolla las actividades de instrucción detalladas en el artículo 18 de la citada Ordenanza.

15.2 La Comisión Evaluadora está formada por:

##### **Presidencia**

- Ángela García Vidal, Directora insular de Comunicación. Suplente: Sandra Morell Cuart, Directora Insular de Coordinación

##### **Vocalías**

-M<sup>a</sup> Antònia Ferragut Carreño, Jefa de Servicio de Comunicación. Suplente: Isabel Melenchón Xamena Técnica de Comunicación digital.

-Margarita Coll Díaz, Jefa de sección de la Dirección Insular de Familias. Suplente: Juana Teresa de Ruz Massanet, jefa de sección de la Dirección Insular de Familias.

-Josep Medrano Tous, Técnico de Comunicación digital de Comunicación. Suplente: Cristina Rodríguez Ortells, Técnica de Comunicación digital.

### **Secretaria**

-Pedro Quetglas Pons, TAG de la Secretaria técnica del departamento de Presidencia. Suplente: M<sup>a</sup> Àngels Vanrell Julià, jefa de servicio de la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia.

### **Asesores**

-Laura Monserrat Vicens, TAG de la DI Promoción Sociocultural.

-Margarita Cremades Oliver, TAM de la DI Comunicación.

La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes.

15.3 Teniendo en cuenta el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva.

15.4 El órgano competente para resolver esta convocatoria es el consejero ejecutivo de Presidencia.

## **16. Presentación de solicitudes**

16.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

16.2 Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que se encuentran publicados en el enlace o desde el trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/> o del Registro Electrónico Común (de la AGE) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Los documentos deben aportarse con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor ha de requerir a la persona interesada que la subsane en el plazo improrrogable de diez días y ha de indicarle que, si no lo hace, se considera que ha desistido de la solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16.4 Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el apartado 16.1 no se admiten en esta convocatoria.

16.5 Presentar la solicitud de subvención, supone que la persona solicitante autoriza al Consell de Mallorca y a sus organismos dependientes a obtener la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consell de

Mallorca y sus organismos dependientes a través de certificados telemáticos y, en este caso, no es necesario aportar ningún certificado.

Si la persona solicitante deniega expresamente esta autorización, las tendrá que aportar juntamente con la solicitud.

**Las dudas se resolverán únicamente mediante el correo: [premsa@conselldemallorca.net](mailto:premsa@conselldemallorca.net)**

## **17. Documentos que han de adjuntar a la solicitud**

17.1 Las solicitudes se han de formalizar mediante los modelos anexos y han de contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante y a la persona que la representa. Estos modelos anexos están al alcance de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>).

17.2 La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- a. **Anexo 1.** Solicitud.
  - b. DNI, NIE o NIF de la persona física o jurídica solicitante y del DNI, NIF o NIE, de la persona representante legal que la firma.
  - c. Escrituras públicas de constitución o estatutos vigentes, según corresponda, inscritas en el registro correspondiente.
  - d. **Anexo 2.** Memoria descriptiva sobre la publicación para la que se solicita la subvención. La memoria debe incluir:
    - Los objetivos generales de la publicación y su relación con el objeto y las finales de la convocatoria.
    - En el caso de publicaciones en soporte papel, es necesario aportar los ejemplares editados los doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria en el BOIB.
    - La cantidad que se solicita.
    - Toda la información que se puntúa en los criterios del punto 26 de la convocatoria.
    - Los informes OJD (Oficina de la Justificación de la Difusión) o similares homologados de los que pueda extraerse esta información tanto para las publicaciones en papel como para los digitales.
    - Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la publicación, desglosado por partidas.
  - e. En el caso de **personas físicas**, certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en la que se ingresará el importe de la subvención que encontrará como **anexo 7** de la convocatoria.
- En el caso de personas jurídicas, el trámite de alta y la modificación de datos bancarios se realizará a través del siguiente enlace:  
<https://seu.conselldemallorca.net/es/ficha?key=72772>
- f. **Anexo 3.** Declaración responsable.
  - g. Una memoria económica y una memoria justificativa de los gastos realizados que incluya:
    - Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria con identificador del creditor y del

documento, importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el art. 48.2 de la OGS).

- Facturas giradas por terceros a la entidad beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorios equivalentes en el tránsito jurídico mercantil o con la eficacia administrativa incorporados en la relación en que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
- Declaración responsable de la persona representante de la persona o de la entidad beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas i/o documentos justificativos a los que hace referencia) corresponden, sin dudas, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos o excepcionalmente de garantía bancaria; que están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.
- Relación detallada, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria, de los fondos propios y otros ingresos (p. ej. publicidad) o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar con una declaración responsable.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio o para entregar el bien, quitado que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no halla en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, quitado que el gasto se halla solicitado antes de solicitar la subvención.
- Declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria o documentación acreditativa de que el coste de adquisición justificado no supere el valor de mercado.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) Que el contrato se suscriba por escrito.
  - b) Que el órgano que concede la subvención autorice previamente la formalización del contrato. En este caso y para que el órgano que concede la subvención pueda otorgar la autorización, la persona beneficiaria tiene que aportar la documentación siguiente:
    - Solicitud de autorización de la subcontratación.
    - Propuesta de formalización de la subcontratación.
    - Documentación que acredite la personalidad de la persona subcontratista.
    - Declaración responsable de que la persona o la entidad con la que quiere subcontratar no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario y la que se hace mención en el art. 8 de esta Ordenanza, así como tampoco no se encuentra en ninguna las prohibiciones a las que hace referencia en el art. 34 de la Ordenanza.

-El órgano que concede la subvención tiene que acordar la autorización de la subcontratación y la tiene que notificar a la persona beneficiaria.

**h.** Referencia del diario oficial en el que se publicaron sus estatutos o normas de organización.

**i.** Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona firmante de la solicitud. Puede acreditarse con un certificado de nombramiento y de vigencia del cargo, con una fecha posterior a la de publicación de la convocatoria.

**j. Anexo 4.** Autorización para consultar datos.

**k.** Certificado tributario de la situación censal:

Para personas físicas:

- DNI, NIE o pasaporte, que deben constar vigentes en el momento de la presentación.
- Último recibo abonado en el régimen RETA, del mes anterior al de presentación de la solicitud.
- Último recibo abonado en el régimen de Mutuality (si no tiene obligación de estar de alta en el RETA).

Para entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades):

- NIF de la entidad.
- Escrito firmado por todos los socios/comuneros: Confirmando representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar a la entidad y a los otros miembros para presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta la resolución de la misma, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.
- Declaración responsable firmada por todos los miembros con el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la entidad.

Por personas jurídicas:

- NIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Certificado de vigencia y cargos del Registro Mercantil de la empresa.
- Escritura pública de constitución.

**l. Anexo 5.** Declaración responsable de los gastos i de los ingresos efectuados en relación con la actividad realizada

**m. Anexo 6.** Declaración responsable de la realización de la publicación subvencionada y de los ingresos y gastos.

## **18. Plazo de resolución y notificación**

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha en que se ha publicado la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si vence el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se haya notificado ninguna resolución, legitima a las personas interesadas a entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

## **19. Justificación de los gastos**

a) Las personas beneficiarias tienen que justificar documentalmente, la aplicación de los fondos que percibirán mediante la cuenta justificativa del gasto hecha con aportación de justificantes que se tiene que incluir juntamente con la solicitud tal como se especifica en el apartado 16.2g.

En caso de que se aporten facturas con retención de IRPF al prestador del servicio, se tiene que presentar, juntamente con la factura el modelo 111 y la documentación que justifica el pago del impuesto. Si no se aporta el modelo 111, únicamente se entiende justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal, se tienen que aportar las nóminas, los documentos TC1 y TC2, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal de la persona trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes.

Si únicamente se aportan nóminas y los justificantes del pago, se entiende justificada la cantidad correspondiente al líquido de las nóminas.

b) Así mismo, las facturas tienen que contener los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba, el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y solo se admitirán duplicados de las facturas en los supuestos establecidos en el artículo 14 de este RD. Por tanto, no se considera justificado el pago con facturas que contengan la expresión “copia”.

### **c) Anexo 5 y 6. Declaración responsable:**

Sobre la realización del proyecto subvencionado, de los ingresos y de los gastos. Del cumplimiento de los criterios de valoración especificados en el punto 25 de esta convocatoria.

## **20. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados**

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, se detalla en el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha realizado el pago.

En el supuesto que los documentos exigidos estén en poder del Departamento de Presidencia, la persona solicitante se puede acoger a lo que se establece en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en la que se presentó y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde que acabó el procedimiento.

## **21. Importe de las subvenciones**

Con carácter general, y siempre que sea posible atender a todas las peticiones que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, se concede a cada entidad la cuantía solicitada, siempre y cuando supere la puntuación mínima establecida en el punto 25 de esta convocatoria.

En el caso que con el crédito presupuestario establecido en el punto 2 de la convocatoria no se puedan atender todas las solicitudes se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando la disponibilidad presupuestaria como la constante de proporcionalidad y las dos

siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 100% del coste del proyecto.

Para determinar la cantidad a otorgar se aplicarán las formules siguientes:

$$ci = \frac{di}{\sum di} \cdot pi$$

$$\sum di$$

$ci$  = Coeficiente de prorrateo

$di$  = Gasto subvencionable

$\sum di$  = Sumatorio gastos subvencionables para cada beneficiario

$pi$  = Puntuación obtenida del proyecto

$$yi = \frac{ts}{\sum ci} \cdot ci$$

$$\sum ci$$

$yi$  = Importe de adjudicación

$ts$  = Total crédito disponible

$\sum ci$  = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

$ci$  = Coeficiente de prorrateo

Siempre sujeto a:

$$yi \leq di$$

Importe de adjudicación  $\leq$  Gasto subvencionable por cada beneficiario

En caso de remanente se aplicará la fórmula de redistribución siguiente, manteniendo los coeficientes de prorrateo obtenidos:

$$zi = \frac{tr}{\sum ci - \sum cim} \cdot ci$$

$$\sum ci - \sum cim$$

$zi$  = Importe de adjudicación del remanente

$tr$  = Total remanente

$\sum ci$  = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

$\sum cim$  = Sumatorio de coeficientes de prorrateo con el gasto máximo subvencionable por cada beneficiario

$ci$  = Coeficiente de prorrateo

Quedando el importe de la subvención:

$$sai = yi + \sum zi$$

$sai$  = importe subvención obtenido

Siempre sujeto a:  $sai \leq di$

Importe de la subvención  $\leq$  Gasto subvencionable por cada beneficiario

Este proceso se repetirá hasta distribuir el total del crédito disponible.

Si a resultas de la operación descrita en el párrafo anterior, el importe a conceder es superior al importe de la cuantía solicitada, se concederá como máximo la cuantía solicitada por la correspondiente entidad.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas o con los ingresos (ej. venta de ejemplares o publicidad), supere el coste de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria.

## **22. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones**

El pago de las subvenciones se realiza, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto las publicaciones que cumplan los requisitos establecidos en el punto décimo de esta convocatoria, sin entrar a determinar qué tipo de gasto concreto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de los proyectos puedan compensarse entre ellos. Y para los proyectos que cumplen los objetivos y finalidades especificadas en los puntos 6 y 7 de estas bases.

Si el gasto justificado es inferior al de la solicitud presentada, se reduce proporcionalmente la subvención concedida.

## **23. Periodo de los gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de forma indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados si se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que no acabe el período de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Las actividades justificadas y la fecha de los justificantes de las actividades deben corresponder al período subvencionable, que comprende entre el 1 de setiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

La justificación de dichos gastos se tendrá que presentar juntamente con la solicitud tal como establece el punto 16.2.

#### **24. Protección de datos**

La información y los datos declarados en las solicitudes de subvención de esta convocatoria están amparadas por lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD).

#### **25. Régimen de recursos**

El acuerdo de aprobación de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso puede interponerse formalmente ante este Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

La resolución de concesión de la convocatoria no pone fin a la vía administrativa. Puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso puede interponerse formalmente ante el consejero/a ejecutivo/va o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación recurso de alzada. Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante, lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **26. Criterios de valoración de las solicitudes**

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos.

Para valorarlos deberá entregarse junto con la memoria que especifique los datos que se puntúan, los informes OJD o similares de los que se pueda extraer esta información para las publicaciones digitales o en papel; así como, en el caso de las publicaciones en papel, los ejemplares publicados en el año de la convocatoria y en los digitales el enlace web de la publicación:

##### **Prensa escrita (100 puntos)**

###### **a Periodicidad: (máximo 28 puntos)**

Semanal (28 puntos)

Quincenal (22 puntos)

Mensual (15 puntos)

Bimestral (10 puntos)

Trimestral (5 puntos)

Cuatrimestral o superior (3 puntos)

**b Tirada (máximo 25 puntos):**

Entre 100 y 300 ejemplares (4 puntos)

Entre 301 y 800 ejemplares (8 puntos)

Entre 801 y 1.200 ejemplares (14 puntos)

De 1.201 y 1800 ejemplares (18 puntos)

Más de 1800 (25 puntos)

Cuando una publicación varíe su número de ejemplares, se aplicará la puntuación correspondiente a la media aritmética de las publicaciones.

**c Antigüedad de la publicación: (máximo 12 puntos)**

1 año (3 puntos)

Más de un año y hasta 5 años (6 puntos)

Más de 5 años hasta 10 años (9 puntos)

Más de 10 años (12 puntos)

**d Número de páginas (máximo 20 puntos)**

Más de 48: (20 puntos)

hasta 48: (15 puntos)

De 12 a 22: (8 puntos)

**e Uso de la lengua catalana (máximo 10 puntos)**

Uso nulo o no especificado de la lengua catalana (0 puntos)

Uso generalizado de la lengua catalana en la difusión y realización del proyecto  
(5 puntos)

Uso total de la lengua catalana (10 puntos)

**f Fomentar la igualdad de género (máximo 5 puntos)**

Haber publicado durante todo el año como mínimo 2 artículos directamente dirigidos a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para rellenar los vacíos de conocimientos feministas (3 puntos)

Haber publicado 3 artículos o más directamente dirigidos a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas (5 puntos)

**Prensa escrita en formato digital (100 puntos)**

**a Antigüedad de la publicación: (máximo 12 puntos)**

1 año (3 puntos)

Más de un año y hasta 5 años (6 puntos)

Más de 5 años y hasta 10 años (9 puntos)

Más de 10 años (12 puntos)

**b Cantidad de usuarios únicos que han visitado la página web durante un mes (máximo 20 puntos)**

Más de 9.000 (20 puntos)

De 6.001 a 9.000 (15 puntos)

De 6.000 a 2.001 (12 puntos)

Menos de 2.000 i no auditados (0 puntos)

**c Cantidad de páginas que han visitado los usuarios durante un mes (máximo 15 puntos)**

Más de 40.000 (15 puntos)

De 20.001 a 40.000 (10 puntos)

De 10.000 a 20.000 (5 puntos)

Menos de 10.000 i no auditados (0 puntos)

**d Número de visitas mensuales (máximo 16 puntos)**

Más de 20.001 (16 puntos)

De 10.001 a 20.000 (10 puntos)

De 2.000 a 10.000 (6 puntos)

Menos de 2000 y no auditados (0 puntos)

**e Tiempo de estancia media en cada página (máximo 10 puntos)**

Más de 0:05:01 (10 puntos)

De 0:03:001 a 0:05:00 (8 puntos)

De 0:03:00 a 0:00:50 (5 puntos)

Menos de 0:00:50 i no auditados (0 puntos)

**f Uso de la lengua catalana (máximo 10 puntos)**

Uso nulo o no especificado de la lengua catalana (0 puntos)

Uso generalizado de la lengua catalana en la difusión y realización del proyecto (5 puntos)

Uso total de la lengua catalana (10 puntos)

**g Actualización de la página (máximo 12 puntos)**

Actualización con más de cuatro noticias diarias (12 puntos)

Actualización diaria de 4 noticias hasta 1 noticia (9 puntos)

Actualización semanal con más de 10 noticias (6 puntos)

Actualización semanal con 10 noticias hasta 1 (2 puntos)

Actualizaciones inferiores (0 puntos)

**h Fomentar la igualdad de género (máximo 5 puntos)**

Haber publicado durante todo el año como mínimo 2 artículos directamente dirigidos a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para rellenar los vacíos de conocimientos feministas (3 puntos)

Haber publicado 3 artículos o más directamente dirigidos a fomentar la igualdad de género o acciones positivas para llenar los vacíos de conocimientos feministas (5 puntos)

\* Si en la solicitud no se hace referencia al/a los criterio/s de puntuación se valorará en 0 puntos.

**27. Medio de publicación**

Esta convocatoria y las subvenciones que se conceden como consecuencia de ésta se publican en extracto en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, los actos de esta convocatoria se notificarán mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Consell de Mallorca. <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

**28. Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones**

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito fijado en el punto 2 de esta convocatoria y hasta que se agote, aplicando los criterios de reparto descritos en el punto 25 de la convocatoria en los proyectos que superen los 15 puntos.